

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N° 569

N° INT.:669.

13 MAR. 2018

DOÑIHUE,

CONSIDERANDO:

El documento enviado por familiar de Paciente Marta Sepúlveda, por queja en contra del Doctor Jaime López Ochoa, Medico de Cesfam Lo Miranda, categoría A, Nivel 12.

VISTOS:

- 1.- Título I, artículo 4° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Título V, de responsabilidad Administrativa de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 , Orgánica Constitucional de Municipalidades en su título II, párrafo 2, artículo 63.
- 4.- Lo dispuesto por Contraloría General de la República , a través de su resolución N° 323 de fecha 23 de mayo de 2013, resolución N° 178 de fecha 16 de abril de 2014 y circular N° 15700 del 16 de marzo de 2012.

DECRETO:

- 1.- Incóese Investigación Sumaria, a quienes resulten responsables, según lo mencionado en el Considerando del presente decreto.
- 2.- Nómbrase Investigador a Doña Yesilda Corradetti Ortega, categoría A, Nivel 5, Medico CESFAM Municipal Doñihue y actuaria Doña Karen Acevedo Gálvez, categoría C, Nivel 9, Tec. Administrativo del CESFAM Municipal Doñihue.
- 3.- Anótese, comuníquese y regístrese los antecedentes que correspondan en plataforma Web de la Contraloría de la República denominada "Sistema de información y Control de Personal de la administración del estado", archívese.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCALDE

RAG/LCB/JMS/RSP

Distribución:

- 1.- Arch. Depto. Salud
- 2.- Arch. Of. Partes.